62

Asunción, Noviembre 21 de 1891.

De acuerdo con la Ley del 2 de Setiembre último, que faculta al Poder Ejecutivo para adherirse á la Convención Telegráfica Argentina

El Presidente de la República acuerda y

Decreta:

Art° 1°. Autorízase al Señor Ministro Residente del Paraguay en la República Argentina, Don Fernando Saguier, para firmar la Convención Telegráfica Argentina á que se ha adherido este Gobierno.

Art° 2°. Expídase la correspondiente Plenipotencia.

Art° 3°. Comuníquese publíquese y dése al Registro Oficial.

González

Venancio López.